



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-12-2016 01:38:56

Al Contestar Cite Este Nr. 2016IE17223 O 1 Fol:1 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:8 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/VILLAMIL MUÑOZ  
**DESTINO:** Destino: DIRECCION GENERAL/PUENTES RIAÑO CLAUDIA CLAUDIA CLAUDIA  
**ASUNTO:** Asunto: SEGUIMIENTO CONTINGENTES JUDICIALES / CUARTO TRIMESTRE  
**OBS:** Obs.:

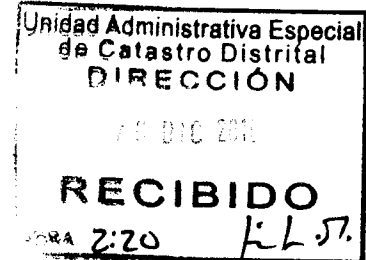
## MEMORANDO

Referencia: Plan Operativo Anual vigencia 2016, Oficina de Control Interno

Fecha: 29 de diciembre de 2016

PARA: Claudia Puentes Riaño  
Directora UAECD

DE: Alba Enidia Villamil Muñoz  
Jefe Oficina de Control Interno



ASUNTO: Seguimiento contingentes judiciales – Cuarto trimestre - vigencia 2016

Cordial Saludo Dra. Claudia:

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Operativo Anual de esta vigencia, realizó seguimiento al reporte del contingente judicial del cuarto período vigencia 2016, generando el presente informe, el cual se remite para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

### 1. OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento de la valoración de los contingentes judiciales del cuarto período.
- Verificar el registro contable de los contingentes y libros de contabilidad de la Unidad.
- Verificar los riesgos asociados al proceso
- Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.

### 2. ALCANCE

Valoración y registro contable de los contingentes judiciales del cuarto trimestre vigencia 2016.

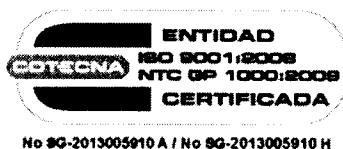
### 3. MARCO NORMATIVO

Resolución SDH-000303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C."

La Resolución 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.",

Circular 030 de 2016 "Actualización SIPROJ WEB y cuarto contingente judicial 2016" del Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## MEMORANDO

### 4. METODOLOGÍA

La verificación se realizó dentro del marco de las normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS), e incluyó: la planeación, el análisis de la normatividad vigente y documentación asociada; la verificación de la información registrada por la Oficina Asesora Jurídica de los contingentes judiciales reportados en el SIPROJ WEB y los estados financieros y luego se procedió a generar el presente informe.

### 5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Verificación del cumplimiento de la valoración de los contingentes judiciales del cuarto período.

La Resolución 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C", establece en el artículo 5.1. Supuestos generales:

...*"Por medio de la metodología se establecerá el valor probabilístico estimado de las Obligaciones Contingentes asociadas a cada uno de los procesos en contra del Distrito Capital o alguna de sus entidades. Por esta razón, la metodología se encuentra orientada hacia la valoración de la probabilidad de fallo en contra, en cada una de sus etapas*

*· El concepto del abogado a cargo de cada proceso, es el punto de partida para la valoración de la Obligación Contingente Judicial asociada. Para estandarizar este concepto, se ha desarrollado una lista de verificación con seis (6) criterios que en conjunto señalan la probabilidad de fallo en contra del Distrito Capital o alguna de sus entidades. La participación de cada criterio se definió con base en el concepto jurídico emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C".*

...  
5.2.1. *Valoración cualitativa del proceso. "(...) Para llevar a cabo la calificación de cada uno de los criterios, se definió la escala: "Alta, Media y Baja". A continuación, se describen los lineamientos generales a tener en cuenta, a la hora de seleccionar la calificación adecuada para cada criterio.*

*Concepto del Abogado. Se refiere a la opinión del apoderado que lleva el proceso respecto de la probabilidad de que la entidad o empresa obtenga un fallo desfavorable y en consecuencia tenga que desprenderse de recursos pecuniarios, para cancelar la obligación.*

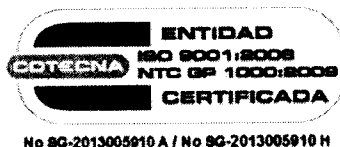
#### Situación evidenciada

Se evidenció que la calificación dada a los contingentes judiciales del cuarto periodo, de acuerdo a los criterios de calificación, fueron valorados por los abogados de la OAJ que representan los intereses de la entidad en una probabilidad "media" de fallo en contra, obteniendo los siguientes puntajes de calificación:

Tabla 1. Calificación de las obligaciones de los contingentes judiciales

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
No 1: <i>Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo</i>	<i>Media: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, pero existe un margen de intermediación, por medio del cual se podría interponer una defensa consistente. Los 27 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 6, media: 15, Baja: 6</i>

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## MEMORANDO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
<i>Criterio No 2: Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.</i>	<i>Media: Es posible que las excepciones presentadas con la demanda surtan el efecto esperado. Los 27 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 7, media: 18, Baja: 2</i>
<i>Criterio No 3: Presencia de riesgos procesales.</i>	<i>Media: Los riesgos procesales inmersos son válidos, aunque no suficientes para representar un peligro potencial. Los 27 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 8, media: 16, Baja: 3</i>
<i>Criterio No 4: Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.</i>	<i>Media: El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda. Los 27 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 4, media: 17, Baja: 6</i>
<i>Criterio No 5: Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.</i>	<i>Media: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada no son suficientes jurídicamente, pero servirán para interponer una defensa exitosa. Los 27 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 4, media: 21, Baja: 2</i>
<i>Criterio No 6: Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.</i>	<i>Media: Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales, con el respectivo impacto negativo sobre las finanzas de la entidad distrital. Los 27 procesos fueron calificados así: Calificación Alta: 4, media: 16, Baja: 7</i>

Fuente: Elaboración propia con base en la información registrada en el SIPROJWEB

### 5.2 Verificar el registro contable de los contingentes y libros de contabilidad de la Unidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan General de Contabilidad ítem 8 Principios de Contabilidad Pública, numeral 121. *Período contable “Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financiera, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre...”* y el ítem 9.4 Normas técnicas relativas a los hechos posteriores al cierre numeral 400. *“La fecha de cierre se refiere al último día del período con el cual están relacionados los estados contables básicos y corresponden al 31 de diciembre, de conformidad con el principio de período contable.”*, una vez se surta el plazo estipulado, se procederá a realizar la verificación de los saldos de contingentes registrados en la contabilidad de la UAECD (estados financieros) y lo reportado en el SIPROJWEB, denominado *“reporte contable”*.

### 5.3 Verificar los riesgos asociados al proceso

El proceso de Gestión Jurídica identificó dentro del mapa de riesgos, el riesgo *“Cálculos inexactos del contingente judicial, asociado al subproceso de Actuaciones Administrativas y Judiciales, cuyo objetivo es “Proveer del asesoramiento jurídico requerido por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente, propendiendo por la defensa de sus intereses y la mitigación del daño antijurídico”*.

## MEMORANDO

### Situación Evidenciada

Se observó que para prevenir la materialización del riesgo “Cálculos inexactos del contingente judicial,” se ha definido como plan de manejo de riesgo efectuar “Seguimiento al cálculo y uso del contingente judicial”. Se evidenció por parte de la OCI, la calificación dada a los contingentes judiciales en los términos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C, adoptado por la Resolución SDH-000303 de 2007.

Se evidenció como punto de control la “Revisión de la decisiones de los diferentes procesos por parte del comité de conciliación”. Se observó por parte de la OCI, que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliaciones, frente a los procesos que son adelantados en contra de la entidad, son publicadas en el SIPROJWEB para soportar el criterio de la Entidad.

El riesgo se encuentra valorado en zona de riesgo residual “baja”. No se ha presentado materialización del riesgo como se evidenció en el monitoreo a cortes: abril, julio y septiembre de 2016, presentados por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica a la Oficina de Control Interno para su seguimiento.

### 5.4 Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.

Resolución SDH-000303 de 2007, artículo 4.2.3.2 Obligaciones Contingentes generadas por Sentencias y Conciliaciones. “La Secretaría Distrital de Hacienda desarrolló la metodología para la valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, la cual adicionalmente se sistematizó a través del Módulo de Valoración de estas obligaciones en el SIPROJ-WEB, metodología que podrá tener modificaciones según los nuevos requerimientos y avances desarrollados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en su calidad de administrador del sistema, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o reglamentación que expida el orden nacional sobre la materia.

*Para que las entidades distritales den cumplimiento al Procedimiento de Valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales, en el proceso de calificación, valoración cuantitativa de riesgo y el reporte contable de las obligaciones contingentes, los abogados deben efectuar la calificación trimestral en las siguientes fechas: Trimestre Enero - Marzo: Del 10 al 25 de Marzo, Trimestre Abril - Junio: Del 10 al 25 de Junio,\* Trimestre Julio - Septiembre: Del 10 al 25 de Septiembre, Trimestre Octubre - Diciembre: Del 1º al 20 de Diciembre. En razón a la vacancia judicial de fin de año”.*

### Situación evidenciada

Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica con fecha 21 de diciembre de 2016, reportó la calificación de las obligaciones del Contingente Judicial de la UAEDC en el SIPROJ, valorando 27 contingentes judiciales que corresponden a 27 procesos en contra de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en cumplimiento del artículo 4.2.3.2 de la Resolución SDH-000303 de 2007.

Según lo informado por la OAJ mediante correo del 21 de diciembre de 2016, la entidad no tiene procesos a valorar correspondientes al Departamento Administrativo de Catastro Distrital, teniendo en cuenta que el proceso N°. 2005-1502, fue fallado a favor de la Unidad, el proceso No. 2000-081 se encuentra a cargo de

### MEMORANDO

11001333400220160032900	Cabida y Linderos	<p>En el mes de marzo del año 2010, la UAECD profirió actos catastrales con los cuales dio respuesta a petición formulada por el peticionario, relacionados con cambio de nombre del propietario y actualización de nomenclatura y matrícula inmobiliaria de un predio ubicado en la localidad de Kennedy. La UAECD fue llevada a error por el solicitante, quien presentó un plano topográfico que presentaba un área mucho mayor para el predio objeto de la solicitud, lo que llevo a la entidad a certificar erradamente el inmueble en perjuicio de predios que en su momento eran INSCREDIAL y que posteriormente fueron cedidos al Distrito.</p>
-------------------------	-------------------	---

Fuente: Elaboración propia con base en la información registrada en el SIPROJWEB

En cumplimiento de lo dispuesto en el Boletín Informativo del SGI No. 5 "*Lineamientos para la actualización de la documentación y disposición de indicadores y planes de acción, de los procesos en el marco de la nueva cadena de valor*", expedido por la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, se cargará la acción en la nueva versión del ISODOC - 2017 para su posterior seguimiento y verificación por parte de ésta Oficina, teniendo en cuenta la siguiente calificación del contingente.

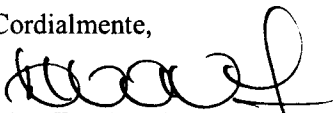
#### 6. CONCLUSIONES

A partir de los resultados de este informe, se observó que el reporte de las obligaciones de los contingentes judiciales calificados por la OAJ, no se registraron hallazgos u observaciones sobre posibles vulneraciones frente a lo estipulado en las normas que regulan el tema.

Una vez se surta el plazo para registrar las operaciones contables de ajustes y cierre, se procederá a realizar la verificación de los saldos de contingentes judiciales registrados en la contabilidad de la UAECD.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos, se refieren solo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

Cordialmente,

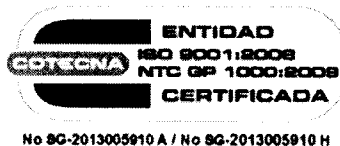


**Alba Enidia Villamil Muñoz**  
Jefe Oficina de Control Interno

Copia. Dra. Alba Yannet Salamanca Dimaté - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Dr. Winston Darío Hernández - Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró y verificó: Mariana López R.  
Revisó: AEVM

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## MEMORANDO

la Secretaria General de la Alcaldía, debido a que antes del 2001 la representación judicial la tenía esta entidad y el proceso 2015- 023 es calificado por la Unidad.

### 5.4.1 Verificación de la Acción Preventiva - PDA-2016-814

Procedimiento de acciones de mejora código 14-143-84 v.6, actividad 14. Verificar y cerrar acción *“Se revisa el cumplimiento del plan de acción definido realizando un análisis de la correspondencia entre el análisis de causas y la definición del plan de acción definido, para asegurar que la causa raíz de la no conformidad real o potencial identificada inicialmente se eliminó o mitigó satisfactoriamente según lo planificado”*.

#### Situación evidenciada

Se evidenció que con ocasión del seguimiento efectuado por la OCI al reporte del contingente judicial del tercer periodo, se cargó en el ISODOC al Proceso de Gestión Jurídica la PDA-2016-814, la cual hace referencia a: *“Se evidenció que con fecha 15 de junio de 2016, se registró por parte de la OAJ en el aplicativo SIPROJWEB el proceso 2015-00157 señalando como entidad demandante y demandada a la UAECD, situación que conllevó a que en el tercer trimestre de 2016, se registrara en el SIPROJWEB la pretensión en contra de la entidad por una cuantía de \$ 39.892.395, situación que podría conllevar al registro de mayores valores en las cuentas contables de la Unidad, que podrían afectar en términos de materialidad, la razonabilidad de los estados financieros en las cuentas de orden acreedoras”*.

Se evidenció en el módulo de mejoramiento continuo del ISODOC, que para eliminar la causa raíz de la PDA-2016-814 se establecieron dos actividades: ACT-2016-1778 *“Revisar la información cargada en el SIPROJ de los procesos ya creados, previo a la calificación del contingente con el fin de evitar errores en su cálculo”* y la ACT-2016-1779 *“Revisar por el abogado la información cargada en el SIPROJ previo a guardarla”*.

Teniendo en cuenta que la causa que generó el error en el cargue de la información fue que *“No se realizó una revisión previa a guardar la información en el SIPROJ”*, se evidenció que de las 3 demandas presentadas en este último trimestre fueron incorporadas y valoradas en el SIPROJ, observando en el historial de cada proceso el detalle de la información registrada la cual corresponde a los datos contentivos en las carpetas físicas de los procesos que se relacionan a continuación:

Tabla No. 1 Procesos radicados en el SIPROJ en el último trimestre

Proceso	Asunto	Referencia
25000233700020160167500	Plusvalía	Se declare nulidad de la Resolución 3033 de fecha 30/12/2015 por medio del cual se resuelve un recurso de reposición notificada el 03/02/2016 con la cual se confirma en todas sus partes la Resolución 1698 del 24/07/2015.
11001333704420160014400	Plusvalía	El demandante solicita la declaratoria de nulidad de las Resoluciones 1964 del 24 de julio de 2015 <i>“por la cual se liquida el efecto plusvalía por capacidad predial”</i> , y 2732 del 2 de diciembre de 2015, por la cual se resuelve el recurso de reposición y se confirma la resolución recurrida. Aduce el demandante que tales actos administrativos gravan injustamente el predio.